

INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN DE LA VÍA PECUARIA "COLADA DE LOPA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UMBRETE.

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	
(SEVILLA)	
Registro de ENTRADA	
NUMERO	9.225
FECHA	18-05-2005

El Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2005, solicita la desafectación de un tramo de la vía pecuaria "Colada de Lopa" en una longitud aproximada de 1.350 mts.

Examinado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Umbrete, aprobado por Orden Ministerial de fecha 30 de abril de 1963, así como los documentos y disposiciones urbanísticas que afectan a los referidos terrenos, se informa lo siguiente:

El mencionado proyecto de clasificación describe la vías pecuaria cuya desafectación se solicita en los siguientes términos:

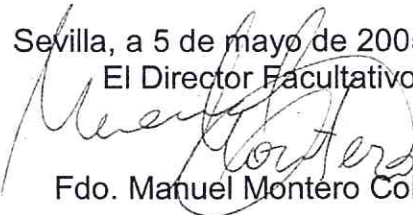
TERCERA.- COLADA DE LOPA.- *Que sale del pueblo de Umbrete unida a la carretera de Benacazón y al cruzar el arroyo Malaguies se deja la carretera tomando dirección Sur para cruzar por el Barrio de Doña Maria Plaza, siguiendo despues entre olivar y viñas de los Piojos, luego continua por el Pago de los Barrios y cruza el camino de Sanlucar en Bollullos; sigue con igual dirección por el camino de Enmedio, a pasar luego por los Jaboneros, despues entre terrenos de olivar y viñas del majuelo y penetra en el término municipal de Bollullos de la Mitación por donde sigue con dirección sur recorriendo un poco más de 7 kilometros para penetrar en lo que llaman Dehesa de Lopa que es jurisdicción de Umbrete pasando entre olivares de esta finca para llegar cerca del Caserio donde desemboca en el cordel de Villamanrique a Triana.*

La anchura de esta via pecuaria es la de diez metros (10 mts.) Su dirección es de Norte a Sur. Y su recorrido aproximado dentro del término es de unos dos mil ochocientos metros (2.800 mts.) Proponiendose quede tambien como necesaria.

Es preciso puntualizar que los terrenos de dominio público cuya desafectación se solicita se encuentran en la actualidad conformando un fondo de saco, sin salida en su intersección con la autovia A-49 Sevilla-Ayamonte, por lo que se entiende que han perdido su vocación de elemento de tránsito.

A tenor de lo expuesto procedería la desafectación al amparo de lo establecido en artículo 31 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/98, de 21 de julio

Con fecha 27 de marzo de 2001, se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde queda reflejada la presente vía pecuaria; la Colada de Lopa cuenta con una prioridad máxima para el uso público. Esta prioridad condicionaría los usos a los que se destinarán los suelos resultantes de la desafectación.

Sevilla, a 5 de mayo de 2005
El Director Facultativo

Fdo. Manuel Montero Cobo

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE (SEVILLA)	
Registro de ENTRADA	
NUMERO	<u>4.225</u>
FECHA	<u>18-05-2005</u>